

Circular N° 91

	18 Febrero, 2022
	Asunto: Circular 91 Consulta Documentos - Resolución CREG 174 de 2021
	Para: Agentes generadores, transmisores. distribuidores y comercializadores

La CREG expidió y publicó en el Diario Oficial el 23 de noviembre de 2021 la Resolución 174, "Por la cual se regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el Sistema Interconectado Nacional".

Mediante la Resolución CREG 230 de 2021 "Por la cual se amplía el plazo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 12 de la Resolución CREG 174 de 2021" se estableció lo siguiente en el artículo primero:

"Artículo 1. Modificar los plazos del artículo 12 de la Resolución CREG 174 de 2021. El Consejo Nacional de Operación (C.N.O) tendrá un plazo de ochenta (80) días hábiles para el desarrollo de los Acuerdos/documentos de que tratan los párrafos 1 y 2 del artículo 12 de la Resolución CREG 174 de 2021, los cuales serán contados a partir de la publicación de la Resolución CREG 174 de 2021 en el Diario oficial. Para la aplicación de lo anterior, el C.N.O deberá proceder conforme el párrafo 3 del artículo 12 de la Resolución CREG 174 de 2021, y deberá publicar para comentarios de terceros interesados los Acuerdos/documentos de que tratan los citados párrafos 1 y 2 por un plazo de quince (15) días hábiles; esto, dentro del mismo plazo de ochenta (80) días hábiles citado anteriormente."

Teniendo en cuenta el plazo dado por la CREG para el cumplimiento de las tareas previstas en la regulación; el Consejo publicará **a partir del 18 de febrero de 2022 a las 8 p.m.**, los Acuerdos/documentos de que trata la Resolución CREG 174 de 2021, en la página WEB del CNO: www.cno.org.co a través del menú Consulta.

El plazo para recibir comentarios a estos documentos, vence el **10 de marzo de 2022 a las 5 p.m.** Les agradecemos incluir los comentarios en el espacio dispuesto para ello, a través de la página WEB.

Cordialmente,

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre